



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**Rama Judicial**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO - HIPOTECARIO
<b>DEMANDANTE (S)</b>	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
<b>DEMANDADO (S)</b>	SARA SEGURA CATAÑO y JUAN CAMILO SEGURA SUAREZ
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 001 2022 00192 00
<b>ASUNTO</b>	AUTO CORRIGE

Incorpórese al expediente los memoriales que obran a consecutivos Nros. 19 a 27; de ahí entonces, téngase por notificado en debida forma a los demandados SARA SEGURA CATAÑO y JUAN CAMILO SEGURA SUAREZ el primero de manera personal y el segundo por aviso.

Consecuente con ello, advirtiéndose un error en la radicación del oficio No. 270 de fecha 19 de agosto del 2022 dirigido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, respecto a la naturaleza del proceso, se hace necesario oficiar nuevamente a dicha entidad a efectos de que inscriba la medida de embargo como garantía real y no personal, tal como quedó allí consignado.

Satisfecho lo anterior, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del numeral 3 del artículo 468 del C.G.P.

Finalmente, para los todos los efectos procesales, téngase en cuenta los abonos realizados a la obligación por la parte demandada por las sumas de \$8.000.000 el día 30 de septiembre y \$32.000.000 el día 12 de octubre del año en curso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

GML

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin105>).  
**David A. Cardona F.**  
Secretario